

D. S.

Puerto

A

Una teor. q. luego q. d. vivió la regulación el día
 Inmediat. ^{aa} q. legari el cont. Comisionado en un
 plim. de en deberes recombinó al S. agraciado ~~encargado~~ p.
 el turo de los 413 p. q. que le formó de cargo: En un
 conveniencia podía haber hecho al sup. Sob. el punto
 p. ~~no~~ legonencia oportuno como ahora lo verifica p.
 exceptuandore de el pago que se le demanda, fundad.
 en q. esta practica debe abolir p. sea con una a un
 sistema yobrevada p. El antiguo Sob. ^{td} que ~~señala~~
 por gracia p. este medio: sea cual fuere su favor, im-
 un no se declame p. v. e. libre de esta responsabilidad
 al ~~señala~~ ^{no puede} ~~esta~~ ^{opinión} ~~dejar~~ ^{de existir}
 p. el adudo q. ~~tiene~~ ^{formado}: ~~no se p. lo p. el~~
 p. un día. que ~~si se p. el~~ ^{no se p. el} que ~~merece~~ ^{concepro}
 ti propio de regalia, y p. lo tanto no está abolido ~~en~~
~~ninguna~~ ^{ante} p. el contrario lo satisfacen contra
 tent. ^{de} ~~los~~ ^{agraciados} con Empleo políticos q. no son de
 p. creación y p. lo honore q. conceden a lo ~~beneficiarios~~
 como el ~~señala~~ ^{te} an. ~~ha~~ ^{concedido} con ungo el ~~Admon.~~
 honor de Admon. que ~~se~~ ^{me} ~~concedieron~~ ^{en} 18 de En.
 el año ~~1822~~ ¹⁸²² y no obra el otro exemplar que aduce
 el ~~señala~~ ^{figura} con el of. m. ^{de} ~~el~~ ^{tribunal} ~~de~~ ^{la}



O. L. 103-179

MH-OL.103
 Ca 24
 Doc 181
 Ca 21

or
S. J. Am. Co. Tamana pues una gracia particular, no
debe hacer ^{regla} ~~regla~~, sino por ~~el~~ ~~que~~ ~~es~~ ~~una~~ ~~coarta~~
las facultades al Gob. que ~~es~~ ~~una~~ ~~gracia~~ ~~principal~~
m. en ~~un~~ ~~caso~~ ~~propio~~ & en ~~regala~~ ~~puede~~
dipensar gracia como conviene combenir al
mejor ~~caso~~.

Cose lo mismo visto, mas la consue-
tu. con el pulso ~~consue~~ ~~tu~~ que le son propios
adclama el informe que crea mas oportuno y de
justicia. Años de la Ciudad de Cádiz en 17/874